



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

716 a. SESION • 6 DE FEBRERO DE 1956

NUEVA YORK

UN LIBRARY
10 JAN 1960
UN/SA COLLECTION

INDICE

	<u>Pagina</u>
Orden del día provisional (S/Agenda/716)	1
Expresión de agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
Admisión de nuevos miembros:	
Carta de fecha 2 de febrero de 1956 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América (S/3544)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el lunes 6 de febrero de 1956, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. A. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/716)

1. Aprobación del orden del día.

2. Admisión de nuevos miembros:

Carta de fecha 2 de febrero de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América.

Expresión de agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (traducido de la versión francesa del texto ruso): Al asumir la presidencia del Consejo de Seguridad por este mes deseo dar las gracias al Presidente saliente, Sr. Belaúnde, representante del Perú, en nombre de todos los miembros del Consejo y en el mío propio.

2. Como todos sabemos, durante el mes pasado el Consejo de Seguridad celebró varias sesiones y adoptó una decisión unánime acerca de la importante cuestión de la situación que se había creado en la frontera entre Siria e Israel como consecuencia de la penetración de fuerzas armadas israelíes en territorio sirio. Creo que todos los miembros del Consejo de Seguridad reconocen que nuestro Presidente, el Sr. Belaúnde, desempeñó un papel importante en la dirección de dichas sesiones y en la adopción de la decisión unánime a que acabo de referirme.

3. Por mi parte, confío en que mis colegas del Consejo de Seguridad me brindarán su apoyo con el mismo espíritu de cooperación y de comprensión mutua que han demostrado hasta ahora.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Admisión de nuevos miembros

Carta de fecha 2 de febrero de 1956 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América (S/3544)

4. El PRESIDENTE (traducido de la versión francesa del texto ruso): Antes de conceder la palabra a los oradores inscritos deseo anunciar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de Egipto relacionada con el asunto que vamos a examinar. Ruego al Sr. Frotitch, Secretario del Consejo, que le dé lectura.

5. Sr. PROTITCH (Subsecretario de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad) (traducido del inglés): La carta dirigida por el representante de Egipto al Presidente del Consejo de Seguridad es de fecha 6 de febrero de 1956 y dice lo siguiente:

"En ocasión del examen por el Consejo de Seguridad de la solicitud de admisión en las Naciones Uni-

das presentada por el Gobierno del Sudán [S/3543], mi Gobierno, que no es miembro del Consejo de Seguridad pero que mantiene múltiples vínculos de fraternidad con el pueblo sudanés, desea aprovechar esta oportunidad para expresar de nuevo al Sudán sus mejores votos de bienestar y prosperidad.

"Egipto es uno de los dos Estados que compartió hasta hace poco el condominio político del Sudán. Egipto ha respaldado decididamente el principio de la libre determinación de los pueblos, proclamado en la Carta de las Naciones Unidas, mencionado también en el Acuerdo sobre el Sudán suscrito el 12 de febrero de 1953 por la República de Egipto y el Reino Unido. Con el fin de asegurar al pueblo sudanés la estructura política que desee en el futuro, Egipto ha reconocido al Sudán como Estado independiente y soberano y establecido con él relaciones diplomáticas.

"En cuanto el Sudán proclamó su independencia se convirtió en miembro de la Liga de Estados Arabes.

"Egipto apoya sin reservas la solicitud de admisión en las Naciones Unidas que ha presentado el Sudán y espera firmemente que el Consejo de Seguridad recomendará a la Asamblea General la admisión de esta nueva República.

"Confiamos en que, dentro de muy poco tiempo, el Sudán ocupará el lugar que le corresponde como Miembro de las Naciones Unidas.

"El Sudán llena las condiciones de admisión mencionadas en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en el Artículo 4.

"En esta ocasión, Egipto se complace en ver a un país hermano ocupar su puesto en la comunidad de naciones y desea transmitir al pueblo sudanés sus mejores deseos de prosperidad y bienestar. El Sudán será una nación más entre las que se esfuerzan por lograr la paz mundial y Egipto espera con gran interés su admisión en las Naciones Unidas."

La carta está firmada por el Sr. Omar Loutfi, representante de Egipto ante las Naciones Unidas.

6. El PRESIDENTE (traducido de la versión francesa del texto ruso): El Consejo de Seguridad tiene igualmente ante sí un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido [S/3545].

7. Hablando en mi calidad de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, deseo manifestar que la Unión Soviética apoya y hace suyo en todas sus partes este proyecto de resolución.

8. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Tenemos hoy ante nosotros la solicitud de ad-

misión en las Naciones Unidas presentada por un país de Africa que acaba de alcanzar su independencia. Se trata de un acontecimiento importante y significativo.

9. El 1^o de enero de este año, el Sudán dió término al proceso que después de una serie de cambios constitucionales culminó en su completa independencia. Como el Reino Unido fué uno de los dos condóminos anteriores, el término de este proceso constitucional ha sido motivo de especial satisfacción en mi país, y celebro tener la oportunidad de ser el primero en hacer uso de la palabra en el Consejo de Seguridad para apoyar la solicitud de ingreso del Sudán en las Naciones Unidas.

10. Tenemos, pues, que considerar la solicitud de admisión del Sudán [S/3543]. Los Miembros del Consejo advertirán que el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán ha enviado una declaración en la forma habitual en la que acepta las obligaciones estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas. Confío en que todos los miembros del Consejo convendrán conmigo en que es indudable que el Sudán está capacitado para cumplir esas obligaciones y se halla dispuesto a hacerlo y que reúne todas las condiciones estipuladas en el Artículo 4 de la Carta, para ser admitido en las Naciones Unidas. Corresponde, pues, que el Consejo de Seguridad recomiende inmediatamente a la Asamblea General que se admita al Sudán en las Naciones Unidas.

11. Mi delegación se ha unido a las delegaciones de Francia y de los Estados Unidos para presentar el proyecto de resolución [S/3545] que el Consejo tiene ahora ante sí. Esperamos que habrá hoy acuerdo unánime en favor de este proyecto de resolución.

12. Mi delegación se preguntó si, ateniéndose al artículo 59 del reglamento, el Consejo debía remitir la solicitud del Sudán a un comité, pero, después de examinar el asunto, nos pareció que tal medida sería en este caso una mera formalidad, por lo demás innecesaria, ya que en el caso del Sudán no hay duda alguna acerca de sus condiciones para ser admitido como miembro. Por ello, mi delegación confía en que el Consejo de Seguridad juzgue innecesario remitir la cuestión a un comité. Desde luego, de conformidad con el referido artículo 59, el Consejo tiene plenas facultades para no remitir este asunto a un comité y esperamos que decidirá poner a votación nuestro proyecto de resolución en esta misma sesión.

13. Los representantes acaban de escuchar la lectura de la carta dirigida por el Jefe de la delegación de Egipto, Sr. Loutfi, al Presidente del Consejo de Seguridad. Gracias a dicha comunicación habrán comprobado que la solicitud de admisión del Sudán también cuenta con el caluroso apoyo del gobierno de la otra Potencia condómina, es decir, Egipto.

14. Para terminar, sólo me resta citar algunas palabras del mensaje que el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Gobierno británico envió hace unos días al Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán. En dicho mensaje el Sr. Selwyn Lloyd empleó los siguientes términos: "Nos será sumamente grato ver al Sudán admitido en las Naciones Unidas y esperamos conocer largos años de fecunda cooperación entre los dos países en esa Organización".

15. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Los Estados Unidos solicitaron que se celebrara esta sesión y figuran entre los autores del proyecto de resolución en que se recomienda la

admisión del Sudán como Miembro de las Naciones Unidas. Lo hacemos, en primer lugar, porque consideramos que tal actitud es simplemente un deber que nos impone la Carta de las Naciones Unidas. Pero hay algo más. Los Estados Unidos han seguido de cerca, con el mayor interés, el progreso del pueblo del Sudán. Nos complace comprobar que entre nosotros y el pueblo del Sudán hay muchos elementos afines. Ambos somos naciones nuevas que amamos la independencia y perseguimos la educación y el mejoramiento del individuo. Nuestros dos pueblos sienten la misma admiración por el valor y encaran al futuro con esperanza.

16. Los Estados Unidos confían en que este proyecto de resolución se aprobará sin demora. En realidad, permítaseme manifestar que, en nuestra opinión, debería ser aprobado en esta misma sesión y que sería totalmente superfluo remitirlo a un comité por razones de orden reglamentario. Confío, pues, en que este proyecto se aprobará hoy mismo y en que el Sudán ocupará su lugar en la Asamblea General, como Miembro de las Naciones Unidas, con todos los derechos consiguientes.

17. Sr. ALPHAND (Francia) (traducido del francés): La delegación de Francia se complace en asociarse a las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido para proponer al Consejo de Seguridad que apruebe el proyecto de resolución en que se recomienda a la Asamblea General la admisión de la República del Sudán en las Naciones Unidas. Mi Gobierno ha sostenido siempre el criterio de que todos los Estados que llenen las condiciones enunciadas en el Artículo 4 de la Carta deben ser Miembros de nuestra Organización.

18. El Sudán ha alcanzado su independencia el 1^o de enero de 1956; lo ha hecho de una manera democrática; posee ya una Constitución que prevé la realización de elecciones; lo ha logrado, asimismo, de un modo pacífico, después de prolongadas pero amistosas negociaciones con el Reino Unido y Egipto.

19. En la carta dirigida por el Gobierno del Sudán al Secretario General [S/3543], dicho Gobierno ha declarado que está dispuesto a asumir todas las obligaciones que impone la Carta a los Estados Miembros. Por nuestra parte, estamos convencidos de que el referido Gobierno está en condiciones de cumplir las obligaciones establecidas en el Artículo 4 de nuestra Carta y, por ello, nos es grato recomendar su admisión en las Naciones Unidas. No dudamos de que la Asamblea General, en su próximo período de sesiones, aprobará nuestra recomendación y conferirá al Sudán el carácter de Miembro de las Naciones Unidas.

20. Francia ha mantenido siempre relaciones amistosas con el pueblo del Sudán, ha seguido con interés su progreso hacia la independencia y, además, ha sido una de las primeras naciones en reconocer al nuevo Estado.

21. El territorio de la actual República del Sudán es uno de los lugares en que se ha desarrollado una de las más antiguas civilizaciones que ha conocido el mundo. Hoy, este territorio, dividido en varias provincias, está habitado por una población que dentro de su unidad de conjunto presenta ciertas particularidades y diferencias étnicas, culturales y religiosas. Me parece que esta peculiar situación del Estado sudanés, unida a su brillante pasado, asegura que el Gobierno de dicho país, desde el momento de su ingreso a la comunidad internacional de naciones, dará pruebas de

sabiduría política y no entrará en disputas estériles ni en controversias con fines de propaganda, sino que, por el contrario, se dedicará sinceramente a apoyar todo aquello que pudiera contribuir al mejor entendimiento entre los pueblos.

22. A este respecto, cabe indicar que la forma pacífica en que se han llevado a cabo las negociaciones por medio de las cuales el Sudán ha alcanzado su independencia constituye una garantía respecto a su actitud futura en el seno de las Naciones Unidas. Por ello, mi delegación no duda de que al ingresar en las Naciones Unidas el Sudán aportará a nuestra Organización un elemento positivo y precioso y que su delegación sabrá colaborar provechosamente con nosotros en nuestro empeño por alcanzar los objetivos que nos asigna la Carta en pro de un mejor entendimiento entre los pueblos y de la paz mundial.

23. Sr. ABDOL (Irán) (traducido del francés): La delegación del Irán ha estudiado con detenimiento la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán el 21 de enero de 1956 a propósito de la solicitud de admisión de este país en las Naciones Unidas, y ha examinado también la declaración que acompaña a dicha solicitud, en la cual el Gobierno de la República del Sudán acepta las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas y se compromete a observarlas desde el momento de su admisión. También hemos estudiado con interés el documento anexo a la comunicación mencionada, en el cual se resumen las sucesivas etapas constitucionales a través de las cuales el Sudán ha alcanzado su soberanía.

24. Sobre la base de estos documentos, hemos llegado a la conclusión de que la República del Sudán llena ampliamente las condiciones requeridas por la Carta; deseamos vivamente que el Consejo de Seguridad apruebe una recomendación en favor de la admisión del Sudán como Miembro de las Naciones Unidas.

25. Todos los que tienen fe en esta Organización están convencidos de que, en años anteriores, su eficacia se ha visto entorpecida por su incapacidad de solucionar la cuestión relacionada con la admisión de nuevos Miembros; el hecho de que las Naciones Unidas hayan podido resolver, por lo menos en parte, este problema ha contribuido ya a fortalecer su prestigio y su eficacia.

26. Convencidos de que el Sudán puede aportar una valiosa contribución a nuestra Organización y recibir, a su vez, considerables ventajas — en particular, mediante el establecimiento de relaciones internacionales dentro de la estructura de las Naciones Unidas y los beneficios de la asistencia técnica de nuestra Organización para acelerar su desarrollo económico y social — hemos resuelto prestarle todo nuestro apoyo a fin de acelerar su admisión.

27. Nuestro deseo de que el Sudán pertenezca a las Naciones Unidas es tanto más vivo porque se trata de un país situado en el continente africano, continente que, hasta ahora, no ha podido hacer oír suficientemente su voz en el seno de nuestra Organización. Además, mi delegación está convencida de que en razón de su situación geográfica dicho país puede desempeñar una función muy importante en África y de que su admisión en las Naciones Unidas contribuirá a orientar el desarrollo de los acontecimientos en dicho continente de modo coordinado y constructivo.

28. En efecto, el Sudán ha logrado su independencia mediante procedimientos democráticos y progresistas, al demostrar la voluntad de su pueblo de decidir su propio destino y conseguir que los países que hasta hace poco ejercían el concominio de su territorio reconozcan su soberanía; y lo ha logrado de conformidad con el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. Conviene advertir a este respecto que en el reconocimiento de la soberanía del pueblo sudanés ha influido, si no directamente por lo menos de un modo indirecto, el espíritu de la Carta que recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que hayan asumido la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, que tengan debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de éstos y los ayuden en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas.

29. Mi delegación se complace en felicitar al Gobierno del Reino Unido y al Gobierno de Egipto por la comprensión que han demostrado al conceder la independencia al pueblo del Sudán. Hemos oído con gran satisfacción la lectura de la carta en que la delegación de Egipto, en nombre de su Gobierno, nos comunica que el Sudán ha sido admitido en la Liga de los Estados Árabes, como país independiente, y que Egipto, al reconocer la independencia del Sudán, ha puesto en práctica el principio de la libre determinación de los pueblos.

30. Confiamos en que el ejemplo de comprensión y cooperación de que han dado prueba los países administradores con respecto al Sudán será seguido también por otros países y que las naciones africanas podrán lograr su independencia y su incorporación a nuestra Organización lo antes posible.

31. Por todas estas razones mi país se ha apresurado a reconocer a la República soberana del Sudán, con la cual ha tenido ya ocasión de cooperar durante la Conferencia de Países de Asia y África, de Bandung y siente especial satisfacción en brindarle una acogida especialmente calurosa.

32. Llevada de un sentimiento análogo, mi delegación se complace en dar todo su apoyo al proyecto de resolución presentado por las delegaciones de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido.

33. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para examinar la solicitud de admisión presentada por el Sudán, apoyo la propuesta de que el propio Consejo de Seguridad examine dicha solicitud, tal como lo ha hecho en ciertos casos anteriores, sin necesidad de remitirla al Comité mencionado en el artículo 59 del reglamento.

34. Es verdad que dicho artículo dispone que las solicitudes de admisión pueden ser referidas a una comisión del Consejo de Seguridad en la cual están representados todos sus miembros. También prevé que el Consejo se pronuncie definitivamente sobre dicha solicitud una vez conocidas las conclusiones de esa comisión. Sin embargo, dado que, conforme al artículo en cuestión, el Consejo puede adoptar una decisión sin referir la solicitud a dicha comisión, y que, de los documentos de que dispone, especialmente la declaración del Gobierno del Sudán y el documento anexo, resulta evidente que el Sudán reúne todas las condiciones requeridas en el Artículo 4 de la Carta, estimamos conveniente que el propio Consejo examine la solicitud de admisión del Sudán y formule inmediatamente la reco-

mendación del caso, sin remitir la solicitud a una comisión.

35. Antes de terminar, mi delegación desea expresar sus mejores votos por la prosperidad y el bienestar del pueblo sudanés, y la satisfacción que le produce saber que el Sudán ocupará en breve su puesto en las Naciones Unidas.

36. Sr. NISOT (Bélgica) (traducido del francés): De conformidad con los términos de la Carta, pueden ser Miembros de las Naciones Unidas todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

37. El Gobierno de Bélgica cree que el Sudán satisface estas condiciones. A su entender, el Sudán es indudablemente un Estado y mi Gobierno fué uno de los primeros en reconocerlo como tal. Su reconocimiento ha obedecido también a la convicción de que dicho Estado está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta. Por otra parte, el Sudán ha aceptado tales obligaciones en una declaración oficial; a este respecto, ha cumplido los requisitos de nuestro reglamento.

38. Queda aún una última cuestión por examinar: ¿debe considerarse al Sudán como un Estado amante de la paz y dispuesto a cumplir las obligaciones que le impone la Carta? Este asunto lleva consigo la determinación de un propósito, que sólo podría examinarse debidamente partiendo de los hechos. Mi Gobierno cree que los hechos permiten llegar a la conclusión de que el Sudán está animado de la intención que exige la Carta. Su convicción se basa principalmente en las circunstancias en que el Sudán ha obtenido su independencia. La ha logrado sin violencias, mediante procedimientos democráticos y siguiendo un proceso ordenado. Esta preocupación por el orden y la legalidad, demostrada con actos concordantes, es, entre otros indicios, un hecho singularmente revelador cuando se trata de determinar si existe un deseo de paz, una determinación de respetar las obligaciones contraídas.

39. Tales son las razones que inspiran la convicción de mi Gobierno de que la admisión del Sudán en las Naciones Unidas no constituiría un favor, sino un acto de justicia exigido por la aplicación correcta de la Carta.

40. En consecuencia, votaré en favor de la recomendación en que se pide a la Asamblea General que acepte al Sudán como Miembro de nuestra Organización. Me es grato aprovechar esta oportunidad para expresar los sinceros votos del Gobierno de Bélgica por la prosperidad de este nuevo Miembro de la comunidad de Estados.

41. Sr. BLANCO (Cuba): Señor Presidente, la delegación de Cuba ha estudiado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República del Sudán, que se encuentra contenida en el documento S/3543.

42. La posición general del Gobierno de Cuba en lo que respecta a la admisión de nuevos miembros ha sido clara y detalladamente expuesta por el Jefe de nuestra delegación, el Sr. Núñez Portuondo, durante el décimo período de sesiones de la Asamblea cuando se discutió este tema.

43. Cuba considera que debe admitirse como Miembro de la Organización a todo Estado soberano que reúna las condiciones o requisitos que establece el Artículo 4 de la Carta. Nada debe impedir el ingreso de un Estado solicitante que llene a cabalidad estas condiciones o requisitos. Es así como entendemos el principio de la universalidad, es decir, sin más regulaciones que las establecidas en el repetido Artículo 4 de la Carta. Por eso hemos sostenido y sostenemos: primero, que cada solicitud de admisión debe examinarse individualmente atendiendo a sus propios méritos o calificaciones; y segundo, que la recomendación del Consejo de Seguridad respecto de la admisión no debe estar sometida a la regla de la unanimidad de los cinco miembros permanentes. El principio de la universalidad, para que sea verdaderamente efectivo, exige la eliminación del veto y que el acuerdo se tome por una mayoría, no calificada, de siete de los miembros del Consejo de Seguridad.

44. Esta es, en síntesis, la tesis general sostenida por Cuba en lo que se refiere a la admisión de nuevos Miembros. Examinemos ahora, a la luz de esta tesis y del Artículo 4 de la Carta, la solicitud de ingreso que ha sido presentada por el Sudán.

45. En primer lugar, el Sudán constituye un Estado soberano independiente desde el 1º de enero de 1956. Ha llegado a esta condición jurídico-política a través de un largo proceso histórico en que el principio de la libre determinación de los pueblos, como expresa su propia nota, ha fructificado. Las Potencias que ejercían el dominio han sido las primeras en reconocerlo con ese carácter, aparte de que también ha sido reconocido por otros Miembros de las Naciones Unidas, entre los que se encuentra Cuba.

46. En segundo lugar, el Sudán es un pueblo amante de la paz. La transición de esta nación de territorio dependiente al de una República soberana, se ha realizado por vía democrática y parlamentaria, sin acudir a recursos inconstitucionales, lo que demuestra esa cualidad pacífica. Su Constitución provisional también lo demuestra, al aceptarse en ella los principios de la Carta.

47. En tercer lugar, refiriéndonos a la tercera condición que exige el Artículo 4, es decir, la aceptación de las obligaciones de la Carta, esto se evidencia por la declaración formal que en nombre de su Gobierno ha acompañado a la solicitud de admisión el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán.

48. En cuarto lugar, y por último, de su capacidad y disposición para cumplir estas obligaciones, hablan muy alto la organización de sus instituciones políticas y la fe expresada en el régimen de derecho que debe regir sus relaciones, tanto internas como internacionales.

49. Por todas estas razones, señor Presidente, el Gobierno de Cuba estima que el Sudán está calificado para ingresar en las Naciones Unidas y votará en favor del proyecto de resolución que ha sido presentado por los representantes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, y asimismo confía y espera que la Asamblea General le dará en el momento oportuno su aprobación.

50. Sr. NINCIC (Yugoeslavia) (traducido del inglés): Con el mayor gusto daremos nuestro voto en favor

de la recomendación de que se admita al Sudán en las Naciones Unidas, para lo cual reúne tantas condiciones.

51. El Gobierno y el pueblo de mi país han seguido con vivo interés y calurosa simpatía los esfuerzos que ha realizado el pueblo del Sudán para alcanzar la categoría de nación independiente. Estos esfuerzos han tenido éxito y, por ello, mi delegación desea unirse a las demás para felicitar al pueblo sudanés por haber logrado su independencia.

52. Creo también que debe rendirse homenaje a todas las partes interesadas por la comprensión y sentido de la realidad de que han dado prueba frente a la nueva situación. Todo ello ha hecho posible la transición pacífica y ordenada de la etapa anterior de condominio a la independencia.

53. La admisión del Sudán en las Naciones Unidas no es sólo el reconocimiento de un país que acaba de lograr su independencia; además ayudará en sus esfuerzos para desarrollarla. Al mismo tiempo, las Naciones Unidas darán un gran paso en su marcha hacia la universalidad.

54. La unanimidad que desde el primer momento se ha puesto en evidencia en el examen de esta cuestión es muy alentadora y constituye un buen augurio para el futuro. Ella revela un criterio más objetivo frente a la cuestión de la admisión de nuevos miembros — es decir, un criterio más acorde con lo que tan claramente señala la Carta.

55. Por este motivo, lo repito, la propuesta de que el Consejo recomiende la admisión del Sudán en las Naciones Unidas recibirá todo nuestro apoyo. Confiamos sinceramente en que será posible adoptar sin demora una decisión sobre dicha propuesta. En realidad, abrigamos la esperanza de que tal medida se apruebe esta misma tarde.

56. Sr. WALKER (Australia) (traducido del inglés): La delegación de Australia se complace en apoyar el proyecto de resolución presentado al Consejo por las delegaciones de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, en el cual se recomienda la admisión del Sudán en las Naciones Unidas.

57. Es realmente grato para Australia otorgar este amistoso apoyo al Sudán, país por el que sentimos viva simpatía como resultado de la prolongada asociación del Reino Unido con el Sudán, que culminó en el logro de la independencia por este último el 1º de enero de 1956. Ya he tenido el placer, hace unos instantes, de felicitar al representante del Sudán en Nueva York, con motivo de este grato acontecimiento.

58. Al ofrecer al Sudán en esta sesión del Consejo nuestras congratulaciones y nuestra bienvenida deseo aprovechar la oportunidad para expresar a las dos Potencias que anteriormente ejercían el condominio del Sudán — Egipto y el Reino Unido — nuestra admiración por los esfuerzos que han desarrollado en dicho país para facilitar su transición de un estado de dependencia a una república plenamente soberana.

59. Me han impresionado profundamente los términos de la carta en que el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán ha presentado la candidatura de su país ante el Consejo, y creo que, como una consecuencia natural de su evolución hacia la inde-

pendencia, tal país debería ocupar pronto su puesto en las Naciones Unidas.

60. El representante del Reino Unido ha sugerido que, ateniéndose al artículo 59 de su reglamento, el Consejo debería en este caso decidir que la solicitud del Sudán no se remitiría a un comité de admisión de nuevos miembros. La delegación de Australia está de acuerdo con Sir Pierson Dixon en este caso particular, puesto que, en vista de las declaraciones que se han hecho ya en esta sesión, parece evidente que no existe ninguna duda en los miembros del Consejo de Seguridad acerca de los títulos del Sudán para ser admitido como miembro de las Naciones Unidas. Por lo tanto, la delegación de Australia cree que debería evitarse la demora que podría representar el envío de la solicitud a un comité.

61. No obstante, deseo señalar que, en opinión de la delegación de Australia, el envío de la solicitud a un comité no supondría desdoro alguno para un país cuya solicitud se tramitase de esa manera. Las disposiciones del artículo 59 con respecto al envío de toda petición a un comité de admisión de nuevos miembros son claras y, en nuestra opinión, deben aplicarse automáticamente a menos que, tal como lo esperamos en este caso, el Consejo lo decida en otra forma. Dado el proceso que, en diciembre de 1955, llevó a la Asamblea General a admitir en las Naciones Unidas a tantos países cuyas solicitudes estaban pendientes, quizás resultó casi innecesario referir las peticiones correspondientes al Comité del Consejo y, al respecto, me complace reconocer que en el presente caso tal requisito tampoco es indispensable. Sin embargo, en opinión de la delegación de Australia, este procedimiento no constituye un precedente, y los futuros solicitantes no deberían considerar que se les somete a un examen crítico indebido, si el Consejo de Seguridad decidiese referir sus solicitudes al Comité respectivo, de acuerdo con el artículo 59.

62. Confío en que el Consejo recomendará por unanimidad la admisión del Sudán. La delegación de Australia aguarda con expectativa el día en que la Asamblea General completará este proceso. Australia espera mantener una amistosa y útil cooperación con el Sudán en todos los aspectos de la labor que desarrollan las Naciones Unidas y formula sus mejores votos por la prosperidad y el progreso de dicho país.

63. Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): En mi carácter de representante de China, me es particularmente honroso hacer la siguiente declaración.

64. El logro de la independencia nacional por el Sudán hace honor al pueblo de ese país, así como también a Egipto y el Reino Unido, las dos Potencias que compartieron el condominio de su territorio hasta hace poco. Existen buenos motivos para que las Naciones Unidas feliciten a los tres Estados que han realizado tan notable empresa.

65. Mi delegación está convencida de que la República del Sudán reúne las condiciones necesarias para ser miembro de las Naciones Unidas, tal como se estipula en el Artículo 4 de la Carta. Desde hace muchos siglos la China ha mantenido relaciones amistosas y hasta me atrevería a afirmar fraternales con los pueblos árabes. Por ello, me es par-

tualmente grato apoyar la solicitud de admisión en las Naciones Unidas de la República del Sudán.

66. Sr. HOLGUIN (Perú): Ante todo, quiero dar las gracias al señor Presidente por las gentiles palabras que ha dedicado al abrir la sesión al señor Víctor Andrés Belaúnde, Presidente del Consejo de Seguridad el mes pasado y el papel que le correspondió en el resultado de los debates. Me será sumamente halagador hacer llegar al Dr. Belaúnde las palabras del señor Presidente.

67. El Perú reconoció ya al Gobierno del Sudán. Nada más natural y lógico que vea con complacencia la propuesta de la delegación de Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña y los Estados Unidos de Norte América para admitir al Sudán en el seno de las Naciones Unidas. Por ello, la delegación del Perú no puede menos que asociarse al texto de la resolución propuesta que reconoce al Sudán como nuevo Miembro de las Naciones Unidas.

68. El Gobierno del Perú ha podido apreciar, por lo demás, cómo el hecho de la independencia del Sudán constituye un envidiable proceso de progresiva incorporación de un territorio sometido a control a la vida jurídica de la comunidad de naciones por la realización del principio de la libre determinación. La forma como este proceso se ha desenvuelto deja establecida la primacía del concepto pacífico de la convivencia sobre toda otra consideración.

69. La delegación del Perú aprovecha la oportunidad para expresar su viva complacencia por la conducta de organización y regulación desarrollada por los condóminos, el Reino Unido y Egipto, conforme al Protocolo de 1899. En consecuencia, el Perú votará favorablemente el proyecto de resolución en discusión.

70. El PRESIDENTE (traducido de la versión francesa del texto ruso): Desearía decir algunas palabras en mi carácter de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

71. La delegación de la Unión Soviética ha estudiado detenidamente la comunicación dirigida al Secretario General por el Sr. Zarroug, Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán, en la que presenta la solicitud de admisión de dicho país; ha examinado, igualmente, la declaración en virtud de la cual el Gobierno de la República del Sudán acepta las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas.

72. Estimamos que la República del Sudán reúna todas las condiciones que establece la Carta para la admisión de nuevos miembros y que, por lo tanto, debe ocupar su lugar, en el seno de las Naciones Unidas.

73. La proclamación del 1º de enero de 1956, con la cual el Sudán se ha erigido en República independiente, representa una gran victoria para el pueblo de ese país, y para todos los pueblos sometidos a un régimen colonial, en su lucha por la libertad y la independencia nacional. El pueblo sudanés ha tenido que recorrer un camino difícil para llegar a la condición de Estado soberano e independiente. La proclamación de la República independiente del Sudán significa que el pueblo de ese país ha triunfado en la lucha por su liberación nacional y ha creado su propio Estado soberano. Muchas son

las dificultades que debe aún superar la joven república para liberarse de la carga heredada del dominio colonial. Estamos seguros de que el pueblo sudanés podrá superar también estas dificultades y para ello las Naciones Unidas deberán proporcionarles una ayuda considerable.

74. Aprovecho esta ocasión para destacar, una vez más, la profunda satisfacción que siente el pueblo soviético por el hecho de que el pueblo sudanés haya logrado su independencia y su admisión, con igualdad de derechos, en el seno de las Naciones Unidas. Creo interpretar el sentir de todos los miembros del Consejo de Seguridad al desear al pueblo sudanés el mayor éxito en los esfuerzos que está realizando para consolidar su Estado independiente y para desarrollar la economía y la cultura nacionales.

75. La delegación de la URSS apoya la solicitud de admisión del Sudán en las Naciones Unidas y estima que el Consejo de Seguridad debe recomendar a la Asamblea General que el Sudán sea admitido en nuestra Organización.

76. Como he indicado ya, la delegación de la URSS hace suyo el proyecto de resolución [S/3545] que examina el Consejo en este momento y lo apoya sin reservas.

77. En mi calidad de PRESIDENTE, recuerdo que varios miembros del Consejo han considerado que no era necesario referir la solicitud de admisión del Sudán a un comité especial, para que realice un examen preliminar. El artículo 59 del reglamento faculta al Consejo de Seguridad a proceder de esta manera.

78. Como no se han presentado otras propuestas, interpreto que el Consejo de Seguridad decide no enviar la solicitud del Sudán al Comité especial y adoptar una decisión inmediata sobre esta solicitud.

Así queda acordado.

79. El PRESIDENTE (traducido de la versión francesa del texto ruso): Someto a votación el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido [S/3545] cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la solicitud del Sudán,

"Recomienda a la Asamblea General que admita al Sudán como Miembro de las Naciones Unidas."

Se procede a votación ordinaria:

Votos a favor: Australia, Bélgica, China, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

80. El PRESIDENTE (traducido de la versión francesa del texto ruso): Permítaseme que, en mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, felicite a mis colegas por la forma en que se ha realizado este debate y por haber llegado a una decisión unánime con respecto a la admisión del Sudán.

81. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Es motivo de gran satisfacción

para los Estados Unidos que el Consejo de Seguridad haya recomendado tan rápidamente y sin reservas la admisión del Sudán en las Naciones Unidas.

82. Sin embargo, aun en este clima tan favorable, no podemos olvidar que — como lo dijo recientemente el Presidente Eisenhower — "subsisten aún graves injusticias". Me refiero a la exclusión del Japón de la familia de las Naciones Unidas. Dicho país, cuya importancia mundial es indiscutible y que ya ha contribuido tanto a la labor que desarrollan los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, merece evidentemente estar representado plenamente en esta Organización. Por su parte, las Naciones Unidas, para cumplir con sus obligaciones, también necesitan contar con la participación plena de una nación tan importante, que ha demostrado su adhesión a los propósitos y principios de la Carta. Los Estados Unidos continuarán trabajando para que se admita muy pronto al Japón en las Naciones Unidas y se repare así una grave injusticia.

83. Hoy hemos considerado la solicitud del Sudán en la forma en que deberfan examinarse todas las solicitudes de esta clase, es decir, sin condiciones, rápidamente y sobre la base de sus propios méritos. Los Estados Unidos confían en que, en el futuro, el Consejo de Seguridad proseguirá actuando de la misma manera.

84. El PRESIDENTE (traducido de la versión francesa del texto ruso): Me he abstenido de interrumpir al representante de los Estados Unidos pese a que éste, en su intervención, ha tratado de un asunto que no figura en el orden del día. En efecto, el orden del día de esta sesión, aprobado por el Consejo de Seguridad, no contiene más que una cuestión: la admisión del Sudán en las Naciones Unidas. Si no he interrumpido al orador, ha sido únicamente por deferencia hacia el representante de los Estados Unidos. Sin embargo no creo que su declaración tenga relación alguna con el orden del día de esta sesión.

85. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Deseo referirme a ciertos conceptos expresados por el Presidente cuando hizo uso de la palabra como representante de la Unión Soviética a propósito del criterio con que parece haber juzgado la solicitud de admisión del Sudán en las Naciones Unidas. Me pareció que tal criterio era bastante extraño. El representante de la Unión Soviética pareció acoger el ingreso del Sudán a las Naciones Unidas como una especie de evasión de lo que él llama dominio colonial. Como representante de una de las Potencias condóminos — y creo que la otra Potencia, compartirá mi sorpresa — me parece que tal afirmación constituya una nota incongruente. Mientras mi país puede enorgullecerse de llevar más de un siglo elevando a pueblos no autónomos al rango de naciones, la política de la Unión Soviética se ha caracterizado precisamente por el fenómeno inverso. Mientras nosotros hemos concedido la independencia a cientos de millones de personas, la URSS ha sometido a decenas de millones de personas.

86. Pese a la deplorable actitud del representante de la URSS, creo que el Consejo de Seguridad puede estar satisfecho de la decisión que ha tomado hoy. Por primera vez desde que se admitió a Indonesia

en las Naciones Unidas en 1949, la solicitud de un país ha sido considerada inmediata e independientemente, y el Consejo de Seguridad ha recomendado su admisión en las Naciones Unidas, sin que nadie tratase de imponer condiciones ni de hacer depender su ingreso del de otros solicitantes.

87. Mi Gobierno ha sostenido siempre que ésa es la forma correcta de considerar las solicitudes de admisión y que ése es el procedimiento previsto en la Carta. El Consejo de Seguridad debe examinar cada petición de acuerdo con sus propios méritos y si el solicitante reúne las condiciones indicadas en el Artículo 4, recomendar su admisión.

88. Durante los últimos siete años nos hemos visto con frecuencia obligados a apartarnos del procedimiento correcto debido a la actitud adoptada por uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Aunque antes de finalizar el último período de sesiones de la Asamblea General se admitieron 16 nuevos miembros en las Naciones Unidas, no podemos olvidar que un gran país, cuyos méritos nadie pone en duda, quedó excluido de esta Organización porque se hizo depender su admisión de la de otro solicitante. En medio de la satisfacción que nos ha causado la forma en que el Consejo de Seguridad ha considerado la solicitud del Sudán y del placer que sentimos ante la perspectiva de que el Sudán va a pertenecer a nuestra Organización, mi Gobierno no puede olvidar que queda todavía en nuestras filas un vacío que debe ser llenado. Dedicaremos nuestros mejores esfuerzos a lograr que se admita en las Naciones Unidas a ese gran país, el Japón.

89. El PRESIDENTE (traducido de la versión francesa del texto ruso): En mi calidad de Presidente del Consejo, debo recordar una vez más que el orden del día aprobado por el Consejo de Seguridad sólo incluye la cuestión de la admisión del Sudán.

90. Desde luego, yo haré lo que decida el Consejo de Seguridad, pero creo que es mi deber señalar de nuevo a la atención de sus miembros la necesidad de atenerse, en sus intervenciones, al orden del día que ha sido aprobado por el propio Consejo.

91. El Sr. WALKER (Australia) (traducido del inglés): Al expresar la satisfacción de la delegación de Australia por la decisión que acaba de tomar el Consejo en el sentido de recomendar a la Asamblea General la admisión del Sudán, deseo expresar mi aprobación por este nuevo paso en pro de la universalidad de la composición de las Naciones Unidas. En el último período de sesiones de la Asamblea General, Australia fué uno de los autores de un proyecto de resolución referente a la admisión de 18 nuevos miembros. Por desgracia, el giro que tomaron los acontecimientos hizo que sólo se admitiera un número de países algo menor, de acuerdo con un proyecto de resolución que a la delegación de Australia le resultó imposible patrocinar. Sin embargo, votamos en favor del proyecto en virtud del cual sólo se preveía en ese momento la admisión de 16 solicitantes.

92. Nos complace grandemente que en esta ocasión hayamos podido adoptar una decisión positiva para admitir a otro candidato, que está particularmente calificado para ser admitido en las Naciones Unidas.

93. Como creo haberlo indicado ya, cuando me tocó actuar en otra sesión del Consejo [710a. sesión],

he tenido anteriormente el honor de representar a mi país en el Japón, y me encontraba allí el año pasado cuando se realizaron los decisivos debates en el Consejo de Seguridad, que culminaron con la admisión de los 16 solicitantes que ahora ocupan su puesto como miembros de las Naciones Unidas. Pude advertir entonces, como sólo podría haberlo advertido quien se encontrase en el Japón en ese momento, la decepción y el pesar del Gobierno y el pueblo japonés a causa de su exclusión. Creo que existe en todo el mundo, y especialmente dentro de las Naciones Unidas ahora ampliadas, tal corriente de opinión en favor de la admisión del Japón, que no ha de pasar mucho tiempo sin que dicho país sea admitido también.

94. En mi carácter de representante de Australia en el Consejo, deseo manifestar que mi Gobierno aprovechará toda oportunidad que se nos presente para facilitar la admisión del Japón en las Naciones Unidas.

95. Sr. ALPHAND (Francia) (traducido del francés): El Consejo de Seguridad acaba de aprobar por unanimidad un proyecto de resolución en que se recomienda a la Asamblea General la admisión del Sudán en las Naciones Unidas. En nombre de mi delegación, deseo expresar nuestra satisfacción y señalar que hemos dado un nuevo paso en el cumplimiento del principio de la universalidad que debe guiar nuestra actuación.

96. Nos será, naturalmente, muy grato, tal como lo he dicho antes, recibir al Sudán entre nosotros. Sin embargo, en el momento en que la Asamblea General adopte la decisión correspondiente — y al hacer esta aseveración no creo apartarme de las disposiciones en que se apoya el reglamento del Consejo — deseamos que también se encontrara entre nosotros un gran país, en el cual estuve a punto de representar a mi Gobierno en cierta ocasión, un país que por su elevada población, su alto grado de civilización, su gran poderío económico y sus vastos intereses, podría aportar una contribución tan importante a la labor que realizan las Naciones Unidas, un país con el que Francia ha mantenido tradicionales relaciones de amistad. Me refiero al Japón.

97. Sr. ABDON (Irán) (traducido del francés): La delegación del Irán desea expresar la profunda satisfacción que siente por la aprobación unánime de la recomendación para que se admita al Sudán como miembro de las Naciones Unidas. Indiscutiblemente, tal acontecimiento representa un gran progreso hacia la universalidad de la composición de las Naciones Unidas, y deseamos que la Asamblea General adopte una decisión favorable a este respecto al iniciar su próximo período de sesiones, a fin de que los representantes de dicho país puedan ocupar su puesto desde el primer día del undécimo período de sesiones.

98. En mi carácter de representante de un país asiático que, por lo demás, recibe la asistencia de expertos japoneses de las Naciones Unidas, no puedo dejar de aprovechar esta oportunidad — y no creo que al hacerlo me aparte de las disposiciones del reglamento — para expresar una vez más el ferviente deseo que siente mi delegación de que desaparezcan los obstáculos que han impedido la admisión del Japón en nuestra Organización. Confiamos en que la decisión incondicional a que hemos llegado hoy con respecto al ingreso del Sudán contribuya a preparar el terreno para un mejor entendimiento en la

cuestión del ingreso en nuestra Organización de un gran país asiático, el Japón, cuyos títulos jamás se han puesto en duda en la Asamblea General ni en el Consejo de Seguridad, y cuya admisión debe examinarse tomando en cuenta sus propios méritos.

99. No escatimaremos ningún esfuerzo para reparar el daño que se ha hecho a este país y para promover su admisión en nuestra comunidad internacional.

100. Antes de terminar, deseo expresar nuevamente los mejores votos de mi delegación y de mi Gobierno por el éxito del Sudán en su evolución política, económica y social.

101. El PRESIDENTE (traducido de la versión francesa del texto ruso): Como algunos miembros del Consejo han mencionado la cuestión de la admisión del Japón — asunto que, por otra parte, no figura en el orden del día — y con ese motivo se han referido a la actitud de la Unión Soviética a este respecto, creo que los miembros del Consejo no se opondrán a que, en mi calidad de representante de la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS haga uso del derecho a contestar que me asiste.

102. En el orden del día de la presente sesión no figura la cuestión de la admisión del Japón, ni la de ningún otro Estado. Si alguno de los representantes desea que se examine esta cuestión, puede ceñirse al procedimiento habitual y normal que permite solicitar la inclusión del tema respectivo en el orden del día del Consejo. Por su parte, la delegación de la Unión Soviética está dispuesta a examinar la cuestión de la admisión del Japón y de la República Popular Mogola, si los miembros del Consejo consideran que han desaparecido las dificultades que, en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, impidieron la admisión del Japón y la República Popular Mogola junto con los otros 16 Estados.

103. Los miembros del Consejo no ignoran que los inconvenientes a que me refiero se debieron al veto del representante del Kuomintang, quien, contra la voluntad de la mayoría de los miembros de la Asamblea General, impidió de hecho que la República Popular Mogola y el Japón figurasen entre los 18 países cuya admisión se proponía en la resolución 918 (X) de la Asamblea General, aprobada el 8 de diciembre de 1955.

104. Si los representantes de las Potencias occidentales estiman que han desaparecido ya dichas dificultades, estamos dispuestos a considerar favorablemente la admisión de los Estados aun no admitidos del total de 18 Estados a que se refería la resolución de la Asamblea General.

105. Si los miembros del Consejo de Seguridad creen que aun subsisten tales dificultades, la delegación de la Unión Soviética estima que deberían aunar sus esfuerzos para buscar las medidas apropiadas que faciliten la admisión de la República Popular Mogola y del Japón en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

106. La forma en que se ha considerado la solicitud de admisión del Sudán demuestra que si todos los miembros del Consejo respetan el principio de la universalidad de nuestra Organización no hay ningún obstáculo que impida la admisión de los Estados que lo soliciten. Si, por el contrario, se sigue una política de favoritismo con respecto a

ciertos países y de discriminación en contra de otros, surgirán evidentemente dificultades que impedirán el cumplimiento de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

107. En cuanto a las observaciones que ha hecho Sir Pierson Dixon acerca de la Unión Soviética, éstas no son sino un eco de la "guerra fría" que ciertas Potencias desean volver a introducir en las relaciones internacionales. No me propongo iniciar una discusión sobre los resultados de la política colonial del Reino Unido. Muchos países se han ocupado suficientemente de esta cuestión en el último período de sesiones de la Asamblea General y creo inútil repetir sus observaciones que todos tenemos presentes.

108. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): El representante de los Estados Unidos desea hacer una breve declaración, a fin de que quede constancia de que, en su opinión, no se salió del tema, cuando hizo uso de la palabra inmediatamente después de la votación.

109. En opinión del representante de los Estados Unidos es perfectamente procedente que cualquiera de los miembros del Consejo de Seguridad explique su voto. No hay nada en el reglamento que lo prohíba. Además, el tema de mi declaración estaba estrechamente vinculado con el orden del día, porque me refería al método que se utilizó para elegir al

Sudán. Indiqué que se había seguido un criterio incondicional, que se había juzgado al candidato sobre la base de sus propios méritos, que no se había hecho depender su candidatura de la de ningún otro país, y que no se trataba de una admisión en masa. A continuación, indiqué que deberíamos adoptar este método en el caso del Japón.

110. El representante de la Unión Soviética, en la declaración que acaba de hacer, hizo caso omiso de las opiniones de los demás miembros del Consejo así como de las disposiciones de la Carta en el sentido de que la admisión de un solicitante no debe vincularse con la de otro. Se limitó simplemente a repetir el criterio de la Unión Soviética que, en realidad, ha sido rechazado por los demás miembros del Consejo.

111. Debo aclarar que no fué el representante de China quien impidió el ingreso del Japón. Fué el representante de la Unión Soviética. Tampoco fué Mongolia Exterior la que impidió el ingreso del Japón. El miembro del Consejo de Seguridad que vetó la admisión del Japón fué el que impidió el ingreso del Japón. Este hecho es perfectamente claro y estoy seguro de que nadie en esta sala, ni ninguna persona que desde cualquier país del mundo haya seguido los debates del Consejo de Seguridad, puede abrigar duda alguna sobre el particular.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenhardt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.
- AUSTRIA**
Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BIRMANIA**
Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livreria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
- CEILAN**
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.
- COREA**
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Changno, Seoul.
- COSTA RICA**
Imprenta y Librería Trajos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
- CHILE**
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FILIPINAS**
Alema's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).
- GHANA**
University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.
- GRECIA**
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.
- GUATEMALA**
Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**
"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.
- IRLANDA**
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**
Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MARRUECOS**
Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.
- MEXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhaga.
- PAKISTAN**
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.
- PANAMA**
José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.
- PORTUGAL**
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.
- REPUBLICA ARABE UNIDA**
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**
Mezhduranochnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Gallipán, Caracas.
- VIET-NAM**
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.
- YUGOSLAVIA**
Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).